OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL, FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIOS DE VALLE DE SAN JOSE Y OCAMONTE".

INTERVENTOR: INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. con NIT 890.116.722-8.

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) AL CONTRATO No. 946 DE 2018. Entre los suscritos, **CATALINA TELLEZ POSADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACION**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, No. 359 del 30 de enero de 2019 y No. 859 del 26 de febrero de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **PEDRO GUTIERREZ BUSTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.192.643 obrando en nombre y representación de **INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.**, en su calidad de representante legal suplente, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 946 del 10 de julio de 2018, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).** Que mediante oficio CINP-436-043-3476 del 09 de octubre de 2019, EL INTERVENTOR solicita modificar la Cláusula Séptima denominada anticipo. **2).** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-43-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 9 de octubre de 2019, suscrito por el Interventor, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Abogado de la Unidad Ejecutora y El Gestor Técnico del Proyecto. **3).** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas quien la aprobó según Acta No. 55 del 10 de octubre de 2019. **4).** Que con Memorando SRT 64666 del 05 de noviembre de 2019, el Subdirector de la Red Tercería y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de modificación del contrato. **5).** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante oficio Acta del 25 de julio de 2018. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 946 de 2018 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la Cláusula Séptima. Anticipo del Contrato No. 946 de 2018 en el sentido de indicar que EL INSTITUTO podrá autorizar un anticipo de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor básico del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR se obliga a modificar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con lo pactado en el mismo. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Continúan vigentes todas las

estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la clausula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 22 NOV 2019

POR EL INSTITUTO:

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL INTERVENTOR:

PEDRO GUTIERREZ BUSTILLO
Representante Legal Suplente
INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.